



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
21 de mayo de 2014  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Sexagésimo octavo período de sesiones**  
Tema 35 del programa  
**La situación en el Oriente Medio**

**Consejo de Seguridad**  
**Sexagésimo noveno año**

## **Carta de fecha 19 de mayo de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suiza**

Tengo el honor de transmitir adjunta una copia de la carta que envié en el día de hoy a todos los Estados Miembros y Observadores ante las Naciones Unidas junto con los Gobiernos de Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Cook, las Islas Marshall, Italia, el Japón, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Seychelles, Túnez y el Uruguay\*.

En dicha carta se exhorta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que copatrocinen el proyecto de resolución del Consejo de Seguridad presentado por Francia que refiere la situación en la República Árabe Siria desde el mes de marzo de 2011 a la Corte Penal Internacional.

Creemos que esta carta es de interés para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y solicitamos por ello que se distribuya como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 35, y del Consejo de Seguridad, con respecto al tema "La situación en el Oriente Medio".

*(Firmado)* Paul Seger  
Embajador  
Representante Permanente

\* Aclaración realizada por Suiza: sobre la base de una declaración presentada por la Misión del Uruguay: aunque el Uruguay apoya firmemente la remisión, no es capaz de patrocinar el proyecto de resolución y, por ende, prefiere no asociarse al llamamiento.



## **Anexos de la carta de fecha 19 de mayo de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suiza**

### **Anexo I**

#### **A todos los Estados Miembros y Observadores ante las Naciones Unidas: Llamamiento al copatrocinio del proyecto de resolución del Consejo de Seguridad presentado por Francia (adjunto) que refiere la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional**

Me dirijo a usted en nombre de los siguientes 58 Estados: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Seychelles, Túnez, Uruguay\* y mi propio país, Suiza.

Como recordará, el 14 de enero de 2013 el mismo grupo de 58 Estados envió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en que expresó su firme convicción de que el Consejo debía garantizar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos en la República Árabe Siria. Solicitamos al Consejo de Seguridad que actuara remitiendo a la Corte Penal Internacional la cuestión de la situación imperante en la República Árabe Siria desde marzo de 2011 sin excepciones e independientemente de los presuntos responsables.

Desde entonces, la intensidad y el alcance del conflicto no han dejado de aumentar. Se estima que más de 150.000 personas han muerto, muchas de ellas civiles. Más de 2,7 millones de personas han huido del país como refugiados y más de 6,5 millones son desplazados internos. Los abusos y las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos siguen produciéndose diariamente y en un clima generalizado de impunidad; muchos de ellos han sido documentados. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Navi Pillay, ha instado repetidamente a una remisión, al igual que la Comisión Independiente de Investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Trascurrido más de un año desde el llamamiento colectivo realizado por los 58 Estados y sobre la base de una iniciativa de Francia, este jueves los miembros del Consejo adoptarán medidas sobre un proyecto de resolución (véase el anexo II) que remitiría la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional. Francia ha indicado que abrirá la resolución al copatrocinio de la totalidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Para copatrocinar el proyecto de

---

\* Aclaración realizada por Suiza: sobre la base de una declaración presentada por la Misión del Uruguay: aunque el Uruguay apoya firmemente la remisión, no es capaz de patrocinar el proyecto de resolución y, por ende, prefiere no asociarse al llamamiento.

resolución, las delegaciones deben presentar una solicitud en virtud del artículo 37 a la División de Asuntos del Consejo de Seguridad. Una copia de la carta firmada (se adjunta una copia; véase el anexo III) puede enviarse por correo electrónico a [dpa-scb3@un.org](mailto:dpa-scb3@un.org) o por fax al 1 (917) 367-0406.

Si bien varios miembros del grupo preferirían un lenguaje más firme con respecto a las condiciones de la remisión y el apoyo de la Organización, todos compartimos la opinión de que la iniciativa de Francia constituye la mejor oportunidad para lograr cumplir finalmente, tras tres años de guerra civil en Siria, la promesa de la rendición de cuentas a la población que sufre los efectos devastadores de la guerra y, al mismo tiempo, para ayudar a disuadir nuevas atrocidades. Cada una de las partes del conflicto debería rendir cuentas de sus actos. De conformidad con la resolución, el Fiscal de la Corte Penal Internacional estaría facultado para investigar los delitos de las autoridades sirias y las milicias partidarias del Gobierno, así como de los grupos armados no estatales, todos cometidos en el curso del conflicto actual en la República Árabe Siria desde marzo de 2011.

En este contexto, los 58 Estados apoyan firmemente la iniciativa de Francia. Hacemos un llamamiento al Consejo de Seguridad para que apruebe el proyecto de resolución y alentamos a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados que sean o no parte en el Estatuto de Roma a que envíen un firme mensaje de apoyo político copatrocinando la resolución. Las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y los miembros en general por igual deberían unirse y actuar en nombre de la justicia y la rendición de cuentas para las víctimas del conflicto en Siria.

Agradezco de antemano su atención y la expresión de su apoyo.

*(Firmado)* Paul **Seger**  
Embajador  
Representante Permanente

## Anexo II

### Francia y Lituania: proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 2042 (2012), 2043 (2012), 2118 (2013) y 2139 (2014) y sus declaraciones de la Presidencia de fecha 3 de agosto de 2011, 21 de marzo de 2012, 5 de abril de 2012 y 2 de octubre de 2013,

*Reiterando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria, así como con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su pleno respaldo del Comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012, que afirma que se debe abordar la rendición de cuentas por los actos cometidos durante el presente conflicto en la República Árabe Siria,

*Tomando nota* de los informes de la comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria, a la que el Consejo de Derechos Humanos encomendó investigar todas las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, determinar los hechos y las circunstancias que puedan constituir violaciones de ese tipo y los crímenes cometidos y, siempre que sea posible, identificar a los autores de dichas violaciones, incluidas las que puedan constituir crímenes de lesa humanidad, para que rindan cuenta de sus actos,

*Recordando* las declaraciones formuladas por el Secretario General y por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,

*Observando* las repetidas ocasiones en que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha alentado al Consejo de Seguridad a remitir la situación a la Corte Penal Internacional,

*Habiendo determinado* que la situación en la República Árabe Siria constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* su condena enérgica de las violaciones generalizadas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por las autoridades sirias y las milicias progubernamentales, así como las violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por los grupos armados no estatales, todas ellas cometidas en el transcurso del conflicto que se vive en la República Árabe Siria desde marzo de 2011;

2. *Decide* remitir la situación en la República Árabe Siria descrita en el párrafo 1, desde marzo de 2011, al Fiscal de la Corte Penal Internacional;

3. *Decide también* que el Gobierno de la República Árabe Siria deberá cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y su Fiscal y proporcionarles toda la asistencia necesaria, entre otras cosas, aplicando plenamente el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional, de conformidad

con la presente resolución, y, aunque reconoce que los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma no tienen obligación alguna en virtud de él, insta encarecidamente a todos los Estados y a las organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes a que cooperen plenamente con la Corte y el Fiscal;

4. *Exige* que los grupos armados no estatales que operan en la República Árabe Siria también cooperen plenamente con la Corte y el Fiscal y les proporcionen toda la ayuda necesaria en relación con las investigaciones y los enjuiciamientos emprendidos de conformidad con la presente resolución;

5. *Expresa su compromiso* de hacer un seguimiento efectivo a la presente resolución;

6. *Recuerda* las orientaciones formuladas por el Secretario General sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte Penal Internacional;

7. *Decide* que los nacionales, los exfuncionarios o funcionarios en ejercicio o el personal de un Estado que no sea la República Árabe Siria y que no sea parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional quedarán sometidos a la jurisdicción exclusiva de ese Estado respecto de todos los presuntos actos o comisiones derivados de operaciones en la República Árabe Siria establecidas o autorizadas por el Consejo o relacionados con ellas, a menos que ese Estado haya renunciado expresamente a la jurisdicción exclusiva;

8. *Reconoce* que ninguno de los gastos derivados de la remisión a la Corte, incluidos los gastos relativos a las investigaciones o los enjuiciamientos relacionados con dicha remisión, serán sufragados por las Naciones Unidas, y que dichos gastos serán sufragados por las partes en el Estatuto de Roma y por aquellos Estados que deseen aportar contribuciones voluntarias, y *alienta* a los Estados a que hagan contribuciones de ese tipo, haciendo notar la necesidad de financiar los gastos relacionados con las investigaciones o los enjuiciamientos de la Corte Penal Internacional, incluidos los relativos a las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad, como afirma la Asamblea General en su resolución [67/295](#);

9. *Invita* al Fiscal a informar al Consejo en un plazo de dos meses a partir de la aprobación de la presente resolución y, posteriormente, cada seis meses, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución, y solicita al Secretario General que distribuya el informe del Fiscal como documento del Consejo, con anterioridad a las exposiciones informativas correspondientes;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

### Anexo III

\_\_ de mayo de 2014

Excelencia:

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que se permita a mi delegación participar sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, en la sesión del Consejo que se celebrará el \_\_ de mayo de 2014, en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, a fin de copatrocinar el proyecto de resolución que será sometido a votación en esa sesión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

Firmado \_\_\_\_\_

Nombre en letra de imprenta \_\_\_\_\_

Misión Permanente de \_\_\_\_\_

ante las Naciones Unidas

Excmo. Sr. Oh Joon  
Presidente del Consejo de Seguridad  
Naciones Unidas  
Fax: 1 (917) 367-0406  
Dirección de correo electrónico: [dpa-scsb3@un.org](mailto:dpa-scsb3@un.org)

\_\_\_\_\_